

25 de marzo, 1998.

ACTA NO. 1319-98

Presentes: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Licda. Adelita Sibaja
Lic. Eugenio Rodríguez
Lic. Rodrigo Alberto Carazo
Ing. Fernando Mojica
Lic. Joaquín Bernardo Calvo
Lic. Rafael Rodríguez
Lic. Beltrán Lara
Sr. Régulo Solís

Invitados: Lic. José E. Calderón, Auditor Interno
Lic. Celín, Jefe Oficina Jurídica
M.Sc. Vigny Alvarado, Coordinador General Secretaría C.U.

Se inicia la sesión a las 9:35 a.m. en la Sala de Sesiones.

I. APROBACION DE LA AGENDA

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Quisiera incluir cuatro dictámenes de la Comisión de Desarrollo Laboral: uno tiene que ver con una sustitución en el TEUNED, otro con el proyecto de incorporación a los colegios profesionales. El otro tiene que ver con una propuesta para nombramiento de miembros de la Comisión de Carrera Profesional. El último, es un asunto que nos remitió el Plenario en la sesión pasada, sobre el caso de don Mario Alfaro Zúñiga.

* * *

Con las modificaciones propuestas, se aprueba la siguiente agenda:

- I. APROBACION DE LA AGENDA
- II. APROBACION DEL ACTA 1317-98
- III. INFORMES
 1. Nota del Coordinador de la Secretaría del Consejo Universitario, sobre actualización del foliado de actas.
 2. Publicación en el periódico La República, sobre denuncia del Dr. Ottón Solís.

3. Nota de la Vicerrectoría Académica, sobre sustitución del M.Sc. Bolívar Bolaños durante su incapacidad.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

V. ACUERDOS DEL CONRE

VI. DICTAMEN COMISION DE DESARROLLO ACADEMICO

1. Programa de Técnico en Correduría de Bienes Raíces. CU.CDA-98-015

VII. DICTAMENES COMISION DE DESARROLLO LABORAL

1. Nota del TEUNED, sobre nombramiento de un miembro propietario del Tribunal Electoral. CU.CDL-98-021
2. Proyecto "Incorporación a los colegios profesionales", Expediente No. 12.919. CU.CDL-98-023
3. Nota de la Comisión de Carrera Profesional, referente a la designación de tres representantes ante dicha Comisión. CU.CDL-98-024
4. Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre procedimiento administrativo contra el Sr. Mario Alfaro. CU.CDL-98-025

VIII. VARIOS

1. Invitación de la Municipalidad de San José a la ceremonia de entrega de la ciudad de San José, del monumento del Señor Expresidente de la República Daniel Oduber.

II. APROBACION DEL ACTA 1317-98

Se aprueba el acta No. 1317-98 con modificaciones de forma.

III. INFORMES

1. Nota del Coordinador de la Secretaría del Consejo Universitario, sobre actualización del foliado de actas

Se recibe nota SCU-98-057 del 25 de marzo de 1998, suscrita por el M.Sc. Vigny Alvarado, Coordinador de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que informa que las actas del Consejo Universitario se encuentran foliadas y empastadas hasta el año 1997 y el primer tomo de 1998, a partir de enero, ya está en proceso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Felicito a la Secretaría del Consejo Universitario, por habernos ayudado a poner al día las actas de este Consejo.

2. Publicación en el periódico La República, sobre denuncia del Dr. Ottón Solís.

Se conoce publicación del Periódico La República, el 21 de marzo de 1998, referente a la solicitud planteada por el Diputado Dr. Ottón Solís, para que se investigue los sobresueldos de los miembros internos del Consejo Universitario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Le envié una copia al Consejo Universitario de un recorte del periódico, solamente con el objeto de que estuvieran enterados y posteriormente tomar alguna acción que consideren conveniente.

La Procuraduría General de la República me envió una copia de respuesta que le envió a don Ottón, sobre una solicitud de investigación que él le hizo. En esa nota, la Procuraduría General de la República desestima la solicitud, porque considera que no es el órgano correspondiente y le sugiere que si quiere alguna investigación, tendría que ir a la administración activa, o sea, a la Contraloría General de la República. A raíz de esa nota que yo recibí de la Procuraduría, le envié la documentación completa a la Procuraduría y la Contraloría, poniéndome a las órdenes, para cualquier información.

Posteriormente me llamó una periodista de La República, la cual sacó alguna de la información y otra información que se le dio la dejo por fuera, incluyendo la información pertinente al acta.

Lo envié porque me llama la atención que la denuncia de don Ottón debe ser información de alguien en esta Universidad o allegado a esta Universidad, sobre un asunto que en mi opinión es bastante claro. En el mismo Consejo del que fue miembro don Ottón Solís y que terminó en mayo de 1995, se tomó el acuerdo de que se equipararan los salarios de los consejales de esta Universidad con los de las otras universidades. El acuerdo surgió a raíz de la modificación del Estatuto Orgánico, en el que se cambio la dedicación del Consejo Universitario, de un cuarto de tiempo a medio tiempo.

El Consejo Universitario, que terminó en mayo de 1995, tomó precisamente ese acuerdo en el que dice que se establezca una escala de sobresueldo y para este efecto se fundamente en la propuesta que enviará el Asesor Legal. Es cierto que le correspondió a este Consejo el avalar la propuesta que envió don Celín, en la cual se recomendaba que se diera un sobresueldo de 40%. Creo que en la Universidad de Costa Rica es de 102%, en el Instituto Tecnológico es de 106% y en la Universidad Nacional es parecido al de la UNED. Precisamente por esa razón es que se escogió, por recomendación del Asesor Legal, esa moción.

La moción fue aprobada en este Consejo, con el voto negativo de don Joaquín Bernardo Calvo, la abstención de don Rafael A. Rodríguez y el voto positivo de todos los demás. La propuesta la hice yo desde 1992 y es cierto que hubo un acuerdo en ese momento, de que se aprobara, pero para el próximo Consejo.

Presento esto por si el Consejo Universitario lo considera injurioso y posteriormente quiera elevar las acciones legales que correspondan.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Considero que este tipo de información no deja en mal únicamente al Consejo Universitario, sino que por el titular y el destacado "Denuncian sobresueldos en la UNED", a toda la Universidad.

Precisamente ayer estaba revisando el acta No. 048 de la Asamblea Universitaria, a la que hizo alusión don Celedonio, de la reforma al Artículo VIII del Estatuto Orgánico.

Esta acta 048 del 2 de diciembre de 1994 de la Asamblea Universitaria fue precisamente donde se hizo una modificación al párrafo 2 del Artículo VIII del Estatuto Orgánico, donde se decía que los miembros internos del Consejo Universitario deberán tener al menos el grado de licenciado, ser funcionarios en propiedad, con al menos una jornada laboral de medio tiempo.

Lo que me preocupa es la forma como se mezcla la información. Entonces ahí pareciera, por lo me han comentado otras personas que han hecho una lectura, que sencillamente a nosotros se nos está pagando ese 40% por un medio tiempo, que no es así.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ahí lo que está diciendo es que se paga a tiempo completo, cuando es medio tiempo. Quiero aclarar que en todos los consejos universitarios de las universidades de Costa Rica se les paga el sobresueldo por el tiempo completo, en la UNA, la UCR y el Instituto Tecnológico. Entonces se trata de una igualdad entre pares.

En todas las universidades la dedicación del Consejo generalmente es de medio tiempo. No sé si hay alguna que le da hasta tiempo completo, pero creo que no. El sobresueldo se paga por la dedicación total.

El otro punto que menciona es que va contra el reglamento. En ese caso, obviamente yo aclaro que el Consejo Universitario que aprobó el acuerdo fue el Consejo que terminó en mayo de 1995. Este Consejo Universitario solamente lo puso en ejecución, según el acuerdo que había señalado el otro. Fue muy claro el acuerdo del consejo Universitario, que simplemente dice que se avala la propuesta del Asesor Legal y por lo tanto se acuerdo que se ejecute.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: De mi parte yo sí me siento no solo molesto, sino aludido. No sé posteriormente qué procederá, una vez que don Ottón deje de ser diputado y vuelva la plano de la no inmunidad, y entonces emprender una querrela en contra de con Ottón, porque realmente él está haciendo aseveraciones que no vienen al caso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: A partir del 1ro. de mayo él puede ser llevado a juicio por calumnia o difamación por la prensa, y que sean los jueces los que determinen. No es la primera vez que lo hace, porque ya lo había hecho contra la UNED. El estudio que hizo la Contraloría General de la República, determinó que no había nada ilícito. Lo peor es que no es don Ottón, y que él se deje instrumentalizar por alguien en esta universidad, no me parece que un diputado deba prestarse a eso, que es un diputado que fue electo para legislar en el país y no para dejarse llevar por otro tipo de problemas que puedan ocurrir.

En algún momento los ciudadanos que se sientan afectados por personas que abusan del poder, para tratar de poner en entredicho el nombre de instituciones o de otras personas, deberían recibir una lección de la misma justicia que piden para todos los ciudadanos.

Yo no soy afectado, ni positiva ni negativamente. Nada más estamos haciendo entrega, con el objeto de que sea analizado posteriormente. En todo caso debe haber una respuesta del Consejo Universitario, porque el que calla otorga. Yo le contesté al Procurador y a al Contralor, porque no estoy de acuerdo en aceptar que haya nada incorrecto en esto. Me parece que el Consejo debe hacer una aclaración pública.

SR. REGULO SOLIS: ¿Cuál fue la posición de Ottón en aquel momento, con respecto a ese acuerdo?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Don Ottón ya no era miembro del Consejo en ese momento, porque él renunció a su puesto en 1993, con el objeto de lanzarse a la política.

Debo aclarar que con respecto a que esa propuesta se aprobara y se aplicara al Consejo anterior, él no estuvo de acuerdo. Don Ottón estuvo de acuerdo a que se aprobara, pero que no se aplicara a ellos, dado que la primera propuesta se hace aproximadamente en 1990 y fue conocida por el Consejo Universitario. Se acordó que se hiciera un estudio, pero nunca se aprobó.

Eso quedó aprobado aquí, precisamente una semana antes de que terminara el Consejo Universitario anterior.

Creo que se podría hacer una publicación de respuesta, porque tenemos derecho a respuesta de parte de La República. Podría solicitarse alguna explicación, dado que aquí lo deja en duda. Inclusive no hace énfasis en el punto fundamental, que es cuál fue el Consejo Universitario que lo aprobó.

El acuerdo del Consejo Universitario anterior fue tomado en la sesión 1143-95, Art. IV, inciso 2), del 24 de mayo de 1995, y literalmente dice: *“El Consejo Universitario ACUERDA que se establezca una escala de remuneración para el ejercicio de miembros internos del Consejo Universitario, que se fundamente en una propuesta que elabore el Jefe de la Oficina Jurídica, la cual tomará en cuenta el sistema de reconocimientos a este nivel, que tengan las otras universidades estatales. ACUERDO FIRME”*.

Luego, el actual Consejo Universitario, en sesión 1145-98, Art. IV, inciso 2), del 7 de junio de 1995, acuerda lo siguiente: *“Con fundamento en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 1143-95, Art. IV, inciso 2), y recibido el dictamen del Jefe de la Oficina Jurídica, en nota O.J.95-080, SE ACUERDA avalar la propuesta presentada por el Lic. Celín Arce en dicho oficio, el cual a la letra dice: La remuneración de los representantes internos ante el Consejo Universitario consistirá en el salario base de la categoría de profesional 4 más un sobresueldo del 50%. Asimismo se le reconocerán las anualidades respectivas y el sobresueldo correspondiente a dedicación exclusiva, en caso de que se acojan a este último beneficio”* (aquí termina la cita de las palabras del Lic. Celín Arce). Luego el Consejo Universitario dice: *“Se instruye a la Administración que proceda a ejecutar este acuerdo. ACUERDO FIRME”*

SR. REGULO SOLIS: En el párrafo cuatro de la publicación, don Ottón señala que se está violando la normativa vigente del Consejo, pero eso es falso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso es lo que él está diciendo, pero el que tomó el acuerdo de establecer la escala no es el mismo Consejo, o sea, no son las mismas personas. Aún así lo podría hacer el mismo Consejo, pero con la abstención de todos los que se favorezcan, sin embargo en este caso los que se favorecían no estaban ahí.

En este sentido, me parece que el periódico La República tendrá también una responsabilidad en el asunto, porque le fui muy claro en decirle que el acuerdo no había sido tomado por los mismos integrantes, pero esa parte no la consigna en ningún momento.

En todo caso, me parece que una de las comisiones del Consejo podrían analizar esto y presentar una propuesta de respuesta.

LCI. JOAQUIN B. CALVO: Tal vez lo podemos remitir a la Comisión de Desarrollo Organizacional, que es donde está la mayoría, a pesar de que no son todos los afectados directamente.

Una cosa sí logre corroborar en el la Asamblea Legislativa, por parte de uno de los asesores de don Ottón Solís, que dice que ellos ya están cansados de que por ahí desfile tanta cantidad de gente de la UNED, llevando quejas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me extraña, porque don Ottón fue miembro del Consejo Universitario del Instituto Tecnológico, entonces conoce que el Tecnológico tiene un sobresueldo mucho más alto que el de esta Universidad, o será que no se dio cuenta.

En mayo de 1986, en una situación muy parecida, una administración saliente y otra entrante, se tomó el acuerdo de que se equiparen los salarios de la UNED con el de las otras universidades. Me correspondió implementar esa acción a setiembre de 1986, pero no lo implementamos en los que se refiere al Consejo Universitario en ese momento, porque no existía una escala. Desde entonces planteamos al Consejo Universitario que se estableciera la escala, dado que ese era el acuerdo general, y se volvió a plantear varias veces.

Es cierto que originalmente el Consejo Universitario de la UNED, tenía al menos estatutariamente una dedicación diferente a la de los otros Consejos, en teoría porque en la práctica realmente era la misma, hasta que se hizo la reforma al Estatuto Orgánico en noviembre de 1994.

Sugeriría que le enviemos este asunto a la Comisión de Desarrollo Organizacional, para lo pertinente.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Quisiera hacer un comentario con respecto a esto, que me llama mucho la atención y creo que es lo que más confunde a la opinión pública. Es en relación a que la noticia se plantea como que es una cosa de ahora. No dice en ningún momento que hace más de tres años se tomó. Algunas personas me lo han preguntado, como si fuera un acuerdo que se está formando ahora por parte del actual Consejo. Entonces sí es un poco molesto, porque es un asunto de hace tres años, que incluso en su oportunidad, alguna organización de esta universidad lo planteaba como duda y se le aclaró. Es un asunto que tuvo que ver mucho en ese momento, iniciando este Consejo Universitario y llegó hasta donde quisieron que llegara con sus respectivas consultas.

No entiendo porqué saca esto ahora, como si fuera un asunto recién acordado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En eso no hay problema, porque un posible mal se denuncia en el momento en que aquel que tiene el derecho o la obligación de denunciarlo se da cuenta, no en el momento en que ocurra. Aparentemente, es algo que en los últimos días tomó nota don Ottón. Puede ser que sea hace aproximadamente dos meses, dado que la Procuraduría le contestó rápidamente a la solicitud que él envió. Entonces yo no veo nada anómalo.

Tal vez el responsable ahí sería el periodista de no haber indicado cuando ocurrieron los hechos. Esa es una de las cosas que tiene que tomar en cuenta un periodista, qué y cuándo.

Lo único que me llamó la atención es que don Ottón es bien venido en esta Universidad y si él tenía sus dudas, porqué no consultó primero a la Universidad, para ver y si realmente le quedan dudas después, tal vez su caso quedaría mejor planteado, porque nosotros no le negamos información a nadie. Inclusive el acta completa se

envió a la Contraloría y a la Procuraduría. Además el acta ya había llegado a la Contraloría, porque esto se hizo con el visto bueno de la Contraloría, dado que el acuerdo y la modificación presupuestaria que le dio fondos estuvo en la Contraloría General de la República.

* * *

Después de analizar este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce publicación del Periódico La República, el 21 de marzo de 1998, referente a la solicitud planteada por el Diputado Dr. Ottón Solís, para que se investigue los sobresueldos de los miembros internos del Consejo Universitario.

SE ACUERDA trasladar este asunto a la Comisión de Desarrollo Organizacional, para lo pertinente. ACUERDO FIRME

3. Nota de la Vicerrectoría Académica, sobre sustitución del M.Sc. Bolívar Bolaños durante su incapacidad.

Se conoce nota V.A-098-198, del 23 de marzo de 1998, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, en la que informa sobre la incapacidad por enfermedad del el M.Sc. Bolívar Bolaños, Jefe de la Oficina de Unidades Didácticas. Por lo tanto, solicita que se realice un nombramiento interino, por el período en que dure la incapacidad del M.Sc. Bolaños.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Nosotros esperamos que la incapacidad de don Bolívar sea corta, sin embargo podría prolongarse. Por lo tanto don José Joaquín le plantea a este Consejo la posibilidad de que se nombrara a la Licda. Johanna Meza o al Lic. Enrique Villalobos, los dos reúnen los requisitos.

Tal vez posteriormente se puede establecer una reglamentación, que en algunos casos haya un designado y en otros que sea el Consejo Directivo.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Me preocupa que hagamos el ridículo, tal y como lo hicimos en la elección pasada para sustituir a don Elmer Acevedo.

En ese entonces se nos dijo que debía sustituirse al Director de la Escuela de Administración porque se encontraba incapacitado y pienso que hicimos el ridículo nombrando un sustituto que nunca asumió esa función, pues el titular regresó mucho antes de lo que se nos había dicho.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que no puede estar un solo día solo, entonces alguien tiene que dar la autoridad. Volvemos al mismo acuerdo anterior, que es que el Vicerrector decide quién está. Lo que estaba antes, que por treinta días el Consejo de Rectoría o inclusive el Vicerrector decide quién sustituye a alguien durante esos días, pero esa norma ahora no existe.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: No se le va a pagar recargo, porque tiene que pasar cierto tiempo. En otros casos, el Vicerrector sencillamente le puede decir a uno de los compañeros que atienda la oficina mientras esté ausente el jefe.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Antes, legítimamente surtía efecto, pero ahora no surge efecto legítimo, al haberse quitado la norma. No tengo objeción de que se haga por una norma general. El Consejo Universitario puede decir que cuando se trate de alguna incapacidad que tenga una duración de una o dos semanas, el Vicerrector se encargue de asignar a alguien en ese puesto.

No es por el pago, es porque necesitamos que alguien, jurídicamente, tenga la capacidad de dar un permiso, autorizar horas extra u otras cosas.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Propongo a este Consejo que se indique por acuerdo del Consejo Universitario, que cuando una incapacidad de un jefe de oficina o de dirección, no sobrepase un mes, será designado por el Vicerrector respectivo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pienso que la norma anterior debía mantenerse, pero la anterior decía que era por un mes y yo propongo que diga que es por quince días, que cuando se presente una incapacidad, un permiso o cualquier situación en la que un jefe o un director tenga que ausentarse de su trabajo, que el Vicerrector queda autorizado para designar al sustituto durante esos días.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Mi propuesta es que toda aquella incapacidad o permiso, que no sobrepase los treinta días, será responsabilidad del Vicerrector respectivo, designar a un encargado o velar porque las funciones se cumplan.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Velar porque las funciones se cumplan, lo tiene que hacer siempre. Se puede decir que encargará a un funcionario de esta Universidad para sustituirlo durante ese mismo tiempo, o le asignara esas funciones a un funcionario durante ese mismo tiempo.

* * *

Después de analizar este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce nota V.A-098-198, del 23 de marzo de 1998, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, en la que informa sobre la incapacidad por enfermedad del el M.Sc. Bolívar Bolaños, Jefe de la Oficina de Unidades Didácticas. Por lo tanto, solicita que se realice un nombramiento interino, por el período en que dure la incapacidad del M.Sc. Bolaños.

**SE ACUERDA informar que en adelante toda aquella incapacidad o ausencia de un jefe de oficina o director, que no sobrepase los 30 días naturales, será responsabilidad del Vicerrector respectivo, asignar esas funciones a un funcionario, durante ese mismo tiempo.
ACUERDO FIRME**

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

No se presentan asuntos de trámite urgente en esta ocasión.

V. ACUERDOS DEL CONRE

No hay acuerdos del Consejo de Rectoría.

VI. DICTAMEN COMISION DE DESARROLLO ACADEMICO

1. Programa de Técnico en Correduría de Bienes Raíces.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 085-98 Art. III, del 24 de febrero de 1998 (CU.CDA-98-015), en relación con el Programa de Técnico en Correduría de Bienes Raíces.

LIC. BELTRAN LARA: Cuando presentamos esto, algunos compañeros no habían tenido el tiempo suficiente para hacerle un análisis detallado del documento, porque no se les había dado con suficiente anticipación, por una parte. Por otra parte don Fernando Mojica había mencionado que había realizado una consulta al Ministerio de Hacienda, sobre algunas dudas que él tenía, en relación con el desarrollo del programa. Debido a esas dos situaciones se pospuso y se le dio tiempo para analizarlo después.

Yo hablé con don Fernando Mojica la semana pasada, para hacerle ver que no podíamos seguir atrasando este asunto y que, según el criterio de la Dirección de Extensión, hay urgencia por parte de la Cámara de Correduría de Bienes Raíces, por desarrollar el programa. Don Fernando me indicó que creía que antes de hoy le iban a tener el documento de la consulta. No sé si le dieron, para que él nos pudiera hacer las observaciones del caso.

Por eso yo pedí que lo incluyeran en agenda nuevamente, en el entendido de que don Fernando iba a tener hoy las observaciones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quisiera aclara que lo que iría en la agenda es el acuerdo del Consejo, en el que se dejó pendiente. Ese es el tema que debería estar.

ING. FERNANDO MOJICA: Ayer fui a la casa de la persona que quedó de entregarme la información. Se hace una serie de observaciones, por ejemplo, es preocupante la cantidad de errores ortográficos que se presentan y ya don Rodrigo lo había mencionado.

Sugieren que se debe diferenciar, porque la Cámara de Bienes Raíces tiene dos tipos de personas, unos profesionales y otros no profesionales. Entonces el programa debía ser diferente para los profesionales y no para los no profesionales. Por ejemplo, mencionan que en lo que se dice en la página No. 3, en relación con la cantidad de cursos que se presentan, la justificación no es correcta, porque esa cantidad de cursos fue exclusivamente para el área de avalúos y no para el área general.

Preguntan de dónde sale la definición de qué es un corredor de bienes raíces, porque entendiendo la definición, el perfil debe ir orientado por ese lado.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: ¿Esa es una nota que la suscribió alguien a título personal?

ING. FERNANDO MOJICA: Fue presentada al Departamento de Avalúos del Ministerio de Hacienda.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: ¿Entonces fue don Fernando Mojica o la Comisión los que solicitaron la información?

ING. FERNANDO MOJICA: Fui yo el que solicité que qué les parecía el perfil, porque para mí me parecía que era muy deficiente y con las observaciones que ellos hacen, se justifica.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: ¿A quién se lo solicitó don Fernando?

ING. FERNANDO MOJICA: Se lo solicité al Ing. Eugenio Porras, quien reúne a la gente de avalúos y peritazgos y hacen esta serie de recomendaciones.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Es una correspondencia interna, no es necesariamente del Ministerio de Hacienda. Es una con consulta personal, que ellos evacúan también a título personal grupal.

ING. FERNANDO MOJICA: Ellos dicen que por qué no se menciona nada sobre ética, que si a los corredores de bienes raíces no se les debe dar un curso de ética. Creo que es una justificación de peso. Dicen que el corredor de bienes raíces es un asesor y no un vendedor, que eso modifica en parte, los planteamientos.

También me indican que el porcentaje de las áreas es muy débil. Por ejemplo, que se debería hacer más énfasis en derecho y otros aspectos. En la página No. 14 no se está claro cuáles son los peritos de la población meta. Los peritos es una cosa diferente de los miembros de corredores de bienes raíces, pueden ser abogados, ingenieros agrónomos, ingenieros arquitectos, microbiólogos. Ellos hacen una serie de preguntas, en relación con el plan de estudio.

LIC. BELTRAN LARA: Lástima que en la última sesión que tuvimos con los funcionarios de Extensión, don Fernando no pudo estar en la Comisión. Respetuosamente veo que en las observaciones que hacen los señores del Ministerio de Hacienda, algunas de ellas tampoco pueden encajar dentro del proceso que nosotros tenemos. Parece que tienen la idea de que se trata de formar peritos.

Cuando presenté este asunto, fui claro que es un programa de Correduría en Bienes Raíces, donde eventualmente estas personas podrían hacer un peritazgo, pero no pretendemos formar peritos. Hay una serie de profesionales que hacen los peritazgos normalmente, cuando los tribunales se lo solicitan. Además, el peritazgo es un acuerdo entre comprador y vendedor, que designan a determinada persona, no necesariamente que sea la más calificada, sino que es la persona que merece la confianza. O sea, no pretende el perfil ni el programa, formar peritos, sino que avalúos es uno de los tantos cursos que tiene.

Recomiendan que los que son profesionales vayan por un lado y los que no lo son por otro, pero los programa de técnico nuestro, todos se caracterizan por tener 45 créditos, que se hace muy difícil para formar un técnico. Sabemos que esos programas en algunos casos tienen continuidad y las personas más allá, llevando una carrera de la Universidad, donde les reconocen algunos cursos y continúan hacia diplomado y bachillerato.

Recuerdo que precisamente uno de los estudiantes que graduamos de maestría recientemente, nos contaba que él empezó sacando un técnico en la UNED y luego

siguió escalando posiciones, hasta llegar a sacar la Maestría en Extensión Agrícola. De tal manera que el Programa de Técnico tiene ese techo, sé que ética es muy importante, pero quienes trabajaron tomaron los quince cursos que consideraron más importantes para la formación de técnico. De tal manera, que sí se hace difícil a veces, dentro de un programa de quince asignaturas, incluir toda una serie de aspectos, que serían deseables, pero que no es propicio, dado las limitaciones de las quince asignaturas con que se trabaja.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entre las materias están Relaciones Humanas y Etica Profesional.

LIC. BELTRAN LARA: Eso es precisamente lo que yo señalaba antes, que el problema global es del perfil de asignaturas. El programa se ofrece indistintamente, que se meta alguien que es profesional o no es profesional, en eso la Universidad no puede velar por separarlos. La Universidad ofrece un determinado programa y a veces tenemos muchos profesionales estudiando carreras a niveles muy bajos, porque desean tener una formación en un campo específico. De tal manera que para mí no es válido decir que hay que hacer un programa para los profesionales y otro para los no profesionales.

ING. FERNANDO MOJICA: En la página 14 dice que la población meta son los actuales corredores de bienes raíces, la personas interesadas en el desempeño del campo y los peritos de bancos y municipalidades. Esa es una de las cosas que la gente de Tributación Directa pregunta.

Por ejemplo, es diferente conocer qué es una propiedad, que analizar qué el inmueble. No quiero entrabar, pero también me reclamaron que esto es un trabajo que se había durante un año, pero el Consejo Universitario no había durado mucho. Yo le dije que si yo conozco algo, trato de asesorarme. Me parece que estas sugerencia que me hacen son válidas, que se quieran atender o no, es otro problema.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo podrían analizar con la Comisión y se ponen de acuerdo. De hecho en la población meta sí dice que hay tres: corredores de bienes raíces con experiencia, y se refiere a aquellos dedicado a eso, pero a peritos bancarios, municipales y del Ministerio de Obras Públicas. También está dirigido a profesionales: abogados, ingenieros civiles y topógrafos. Finalmente, como tercera población a principiantes en el oficio, o sea, personas interesadas, pero inexpertas, con interés de ser corredores de bienes raíces.

Sugeriría que se reúnan ustedes y puedan llegar a un acuerdo satisfactorio. Por ejemplo la parte de ética, es simplemente que el curso de Relaciones Humanas y Etica Profesional no está bien dimensionado. Además, tenemos bastantes materiales hechos en la Universidad y sería cuestión de adaptar aquella parte que corresponda.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Sería importante estipular un plazo, porque hay personas interesadas, como es la Cámara de Bienes Raíces. Se le puede indicar a la Comisión de Desarrollo Académica que en un plazo de 15 días o un mes, entregue la respuesta al Consejo y luego se tomará la decisión, para informarles a ellos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se puede mantener en vigencia el acuerdo anterior y se da un plazo de quince días, para que lleguen a un acuerdo y conocer el dictamen.

* * *

Después de analizar ampliamente este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 085-98 Art. III, del 24 de febrero de 1998 (CU.CDA-98-015), en relación con el Programa de Técnico en Correduría de Bienes Raíces.

Se mantiene en vigencia el acuerdo tomado en sesión 1316-98, Art. III, inciso 3), en el sentido de dejar pendiente este asunto, y SE ACUERDA dar un plazo de 15 días, para que el Ing. Fernando Mojica analice la propuesta del Programa de Técnico en Correduría de Bienes Raíces, con la Comisión de Desarrollo Académico. ACUERDO FIRME

VII. **DICTAMENES COMISION DE DESARROLLO LABORAL**

1. **Nota del TEUNED, sobre nombramiento de un miembro propietario del Tribunal Electoral.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 082-98, Art. III, del 19 de marzo de 1998 (CU.CDL-98-021), referente a la nota TEUNED 02-98, del 27 de febrero de 1998, suscrita por el Sr. Hernán Mora, Secretario del Tribunal Electoral de la UNED, referente al nombramiento de un miembro propietario del Tribunal Electoral.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Efectivamente, lo que está señalando don Hernán, fue que se hace un nombramiento retroactivo, porque el acta 1204-96, Art. IV, inciso 2), aparentemente no nos percatamos de que había un error y decía: *“Nombrar al Lic. Constantino Bolaños Herrera como miembro titular del TEUNED, en sustitución del Lic. Sidney Sánchez, por un período de dos años (3 de marzo de 1996 al 3 de marzo de 1998) de conformidad con el artículo 10 de Reglamento Electoral Universitario”*. Pero esta es un acta del 3 de mayo de 1996.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que estaría en orden es el candidato que ustedes proponga, porque eso ya pasó y el que tendría derecho de apelar es el interesado, que es don Constantino Bolaños, para pedir que se le den los dos meses más que tendría. No lo ha hecho durante el tiempo que correspondía, entonces lo que podemos hacer es simplemente nombrar a alguien.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Quisiera hacer una consulta al señor Asesor Legal, ya que me preocupa, porque este acuerdo del Consejo Universitario violentó de alguna manera una disposición estatutaria, que dice que los nombramientos del Tribunal Electoral serán por cuatro años, sin embargo el Consejo Universitario nombró por dos años. Nos salimos del marco estatutario, que establece que son cuatro años.

El Artículo 10 del Reglamento Electoral dice es que el representante de los electos del TEUNED designará de entre sus miembros, el presidente y el secretario por dos años. Pero el Artículo 44 del Estatuto Orgánico dice que los nombramientos del TEUNED serán por cuatro años. Entonces no sé que sencillamente habría que corregir el acuerdo, para que se lea que es por un período de cuatro años.

Me parece que nos equivocamos y no podemos ir en contra de lo que establece el Estatuto Orgánico. Si bien don Constantino manifiesta que él no tiene ningún interés en

seguir, yo le solicité que enviara una nota renunciando, para obviar eso, pero no mandó ninguna carta. O sea que le es indistinto seguir o no.

Me preocupa que hayamos violentado una norma, a la cual no podemos pasarle por encima.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La única ventaja que tendría para él, y creo que el Consejo debe tomar nota, es cuáles son los requisitos para poder nombrar a un miembro del Tribunal. Tal vez don Constantino no ha tomado en cuenta que por vía de ese nombramiento, él se mantendría en esta Universidad más allá de su nombramiento, porque don Constantino está nombrado por seis años en la Universidad como Director Administrativo. Entonces un nombramiento de estos podría llevar a la persona más allá. Qué pasaría con una persona quedara nombrado en un organismo como este y no tiene plaza en la Universidad.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Esta inquietud la presentó don Rafael A. en la Comisión, cuando estábamos proponiendo nombres. Yo le consulté a don Hernán y dice que no hay ningún problema, que en realidad no es sobre el artículo 10, sino que es sobre el artículo 3 del Reglamento Electoral.

Precisamente en el Artículo 3 del Reglamento Electoral es donde dice “... y durarán en sus cargos un período de cuatro años. El TEUNED se renovará por mitades”. Dice que ahí es donde está la razón para los nombramientos de dos años, que en realidad no es sobre el artículo 10, sino sobre el artículo 3.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es el Artículo 44 del Estatuto, que es inviolable. Este artículo dice que los miembros del Tribunal durarán cuatro años. Los que no durarán cuatro años en el Tribunal son los suplentes, porque el Estatuto Orgánico no norma ningún suplente. No hay reglamento por encima del Estatuto.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Lo que me preocupa es hacer un nombramiento y que el titular que está ahora la reclame y diga que conforme al Estatuto son cuatro años.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En todo caso, la Comisión de Desarrollo Laboral está recomendando el nombre de la Licda. Rosario Arias para que se nombre como titular del TEUNED por un período de cuatro años, por cuanto el Estatuto Orgánico en su artículo 44 así lo establece y no de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Electoral Universitario, como erróneamente se ha venido aplicando.

El Artículo 10 dice: “El TEUNED nombrará de entre sus integrantes propietarios, un presidente, un vicepresidente y un secretario, quienes fungirán dos años y podrán ser reelegidos”.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso es en la función interna que ellos desempeñan. La otra es que hay cuatro titulares y son nombrado por el Consejo por cuatro años. De esos titulares pueden variar cada año cuál es la función o cada 2 años, según lo reglamente el Tribunal. Lo que pasa es el nombramiento de los titulares sí debe ser por cuatro años.

Le preguntaría a don Celín que nos indicara si don Constantino tiene derecho de terminar el período por dos años más.

LIC. CELIN ARCE: Sí y no. No, porque el Consejo, por error o no, le sujeto el plazo a dos años. Si él no reclama y no hace valer su derecho, en el sentido de que se le

mantengan los cuatro años, entonces sí. Si ahora se le prorroga, tendría que ser los dos años, para completar el período.

SR. REGULO SOLIS: Entonces por qué no se ratifica eso y se corrige el error anterior.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: De conformidad con ese acuerdo, estaría saliendo este mes del Tribunal.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: El nombramiento de don Constantino por dos años, obedece a que él sustituyó a don Sidney Sánchez.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: No existen sustituciones. Hay una norma superior, y no hay sustituciones ni para el rector, ni los miembros del Consejo Universitario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: De hecho, probablemente el problema se presentó porque don Sidney era el titular.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: En el acuerdo no se dijo que era por dos años, porque le faltaban a Sidney, sino que sencillamente se dijo que era de acuerdo con el Artículo 10.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces el error no fue de este Consejo Universitario, fue de la transcripción, porque lo que se dijo fue que era de conformidad con el Reglamento, y el que buscaron fue el equivocado.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Quiero aclarar que el error fue de la Comisión de Desarrollo Laboral y no de la transcripción, porque en la sesión 027-96 se dictaminó así.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es un error corregible, porque el Artículo que señaló es el equivocado, dado que en ese mismo reglamento hay otro artículo que señala la duración de los titulares.

Entonces se puede corregir ese acuerdo, para que diga que es según el Artículo 3 del Reglamento y 44 del Estatuto Orgánico.

* * *

Después de analizar este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VII, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 082-98, Art. III, del 19 de marzo de 1998 (CU.CDL-98-021), referente a la nota TEUNED 02-98, del 27 de febrero de 1998, suscrita por el Sr. Hernán Mora, Secretario del Tribunal Electoral de la UNED, referente al nombramiento de un miembro propietario del Tribunal Electoral.

SE ACUERDA modificar el acuerdo tomado en sesión 1204-96, Art. IV, inciso 2), en el que se nombró al Lic. Constantino Bolaños Herrera como miembro titular del TEUNED, de manera que dicho nombramiento sea de conformidad con lo que establece el Artículo 44 del Estatuto Orgánico, por un período de cuatro años (del 3 de marzo de 1996 al 3 de marzo del 2000). ACUERDO FIRME

2. Proyecto "Incorporación a los colegios profesionales", Expediente No. 12.919

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 082-98, Art. V, del 19 de marzo de 1998 (CU.CDL-98-023), sobre la nota R.98.140, del 5 de marzo de 1998, suscrita por la Rectoría, en la que remite el Oficio CJ-59-02-98 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, sobre el Proyecto “Incorporación a los colegios profesionales”, expediente No. 12.919.

ING. FERNANDO MOJICA: Voy a apoyar este dictamen por lo siguiente. Creo que la Constitución Política ha delegado en los Colegios Profesionales el ejercicio profesional y solamente en el caso de la libre expresión como es el caso de los profesionales de periodismo no se le obliga.

Tal vez han podido darse cuenta en los periódicos que algunos de los Rectores de las universidades privadas están abogando para que haya la incorporación a los Colegios Profesionales por medio de un examen. Creo que ya reformó en la Ley de Colegios Profesionales de Abogados, para que esto se haga obligatorio por el problema que se tiene de la gran propulsión de carreras en el campo de derecho.

En este momento funjo como miembro de una Junta Directiva de un Colegio Profesional y creo que sería falta de ética votar en contra de este asunto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Avalo este dictamen igual que lo hice con la Universidad Nacional.

Me parece los Colegios Profesionales existen con el objeto de vigilar la práctica de los profesionales no con el objeto de determinar qué son profesionales.

Este Reglamento limita la facultad constitucional de las universidades estatales de dar títulos que dan derecho al trabajo.

Tal vez le convengan las universidades privadas porque constitucionalmente sus títulos no tienen el mismo valor.

LIC. RODRIGO ALBERTO CARAZO: Creo que esto es un tema muy importante y de gran transcendencia para el sistema universitario estatal y para la calidad del ejercicio profesional ya que muchas personas en Costa Rica se ven afectadas por deficiencias en esos servicios profesionales.

Quiero hacer hincapié que este dictamen lo acabamos de recibir y después del trabajo de la Comisión Desarrollo Laboral, no he tenido tiempo de analizar el Proyecto de Ley.

Quiero hacer la siguiente observación al punto 5) de los considerandos, donde dice “tanto la Universidad de Costa Rica, como las tres restantes instituciones...”, que no nos pongamos como restantes sino “Tanto la Universidad Estatal a Distancia como las tres restantes...”.

Tal vez el Coordinador de la Comisión Desarrollo Laboral pudiera elaborar más el razonamiento y explicarnos el Proyecto de Ley y la manera de cómo llegan a esta conclusión

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Quiero aclararle a don Rodrigo que a raíz de al reforma que se hizo al Reglamento del Consejo Universitario, la Comisión de Desarrollo Laboral, se ha visto afectada porque la agenda se cierra los viernes y hay muchos asuntos de consulta que no se pueden hacer en forma ligera.

No quiero hablar mal de la Secretaría pero doña Ana Myrian nos urge en forma constante para que le tengamos los dictámenes los viernes porque tiene que cerrar

agenda y en la tarde tiene que estar saliendo vía encomienda toda la documentación para el compañero Régulo.

Pueden comprender que un dictamen de esta naturaleza donde hay que consultar mucha documentación a veces se hace imposible. Entonces el mecanismo para poder cumplir con los plazos es vía modificación de agenda y esa es la razón porque se ha llegado en forma tardía.

Por otro lado a la Comisión de Desarrollo Laboral llega el expediente con el razonamiento que dice Proyecto de Ley: Incorporación de los Colegios Profesionales. Aparece una nota introductoria por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Cuando se analizaron algunos de los artículos y no sé si el compañero Fernando tuvo la oportunidad de leer los artículos y poder expresar lo que expresó. No comparto ni coincido los criterios de don Fernando Mojica.

Por ejemplo, se señala que todos los profesionales que deseen incorporarse a un Colegio Profesional deberán cumplir con los siguientes requisitos: haber obtenido un título académico en el ámbito profesional regulado por el Colegio ante el cual solicita su incorporación de conformidad con lo que establezca la Ley del Colegio Profesional que corresponda. Luego habla de los exámenes de incorporación que serán públicos, imparciales e iguales para los titulados de las diferentes universidades.

Esto no va a resolver el problema que tenemos del buen o mal profesional. Esto es uno de los asuntos que preponderó en el análisis que hizo la Comisión de Desarrollo Laboral.

Por otro lado se indica que cada Colegio Profesional deberá nombrar un órgano responsable del diseño de los exámenes. Los Colegios Profesionales se van a convertir en comités de evaluación y es que no creen en las evaluaciones periódicas, continuas que hacen las universidades. Por eso en el dictamen indica qué debe ser una universidad.

Que esto no lo sea en la actualidad, no es un problema de un Colegio Profesional. Cuando se hace defensa de tesis, en forma responsable, es un tribunal examinador y los estudiantes que deseen obtener un título o diploma, deben pasar por una serie de evaluaciones.

Entonces la universidad le otorga el título después de haber realizado exámenes, evaluaciones y el Colegio los toma de nuevo para hacer un examen, podría decirse que si el Colegio no autoriza a ese profesional titulado por una universidad a ejercer no puede ejercer. En el caso de que pueda ejercer el Colegio va a garantizar que al no haberle permitido ingreso al Colegio va a ser un buen o mal profesional.

El artículo 6 dice para ser miembro del Tribunal Examinador se requiere: ser profesional de reconocido prestigio en su campo, tener un mínimo de 10 años de ejercicio profesional en el ámbito regulado por el Colegio.

Si don Fernando como miembro de un Colegio Profesional conoce la Ley sabe que las funciones de un Colegio Profesional son otras.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Qué pasa con los que no deseen incorporarse en este proyecto?

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: No lo pueden hacer porque es obligatorio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El artículo 1 indica “todos los profesionales que deseen...”.

Por el momento los periodistas no quedarían fuera, los filósofos lo llevaríamos a la Sala IV y ganamos, porque no puede ser que alguien lo obliguen a pensar de una manera.

Se señala que entre las importantes funciones que deben cumplir los Colegios Profesionales, está la de garantizar que las profesiones liberales son solo derecho, medicina, ingeniería, arquitectura.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Quiero referirme al voto No. 6693-81 de la Sala Constitucional del 23 de noviembre de 1981 ante un recurso de inconstitucionalidad presentado por un señor panameño dueño de una Universidad Privada en contra del decreto ejecutivo No. 196.50 MEP y en donde en el Consejo Universitario se manifestó que el CONESUP había quedado sin respaldo.

Sin embargo ese voto viene a firmar todo lo contrario y darle un respaldo muy significativo al CONESUP.

La Sala IV es clara en cuanto a que las universidades no se les puede impedir el que puedan lucrar, pero por otro habla de las funciones que debe ejercer CONESUP.

El proyecto indica de que los colegios deben ejercer la función de policía, aspecto que no debe ser.

De tal manera que hay suficiente documentación en cuanto a que la calidad y la evaluación de la calidad se puede garantizar.

Hace algunos días distribuí documentos sobre la evaluación de la calidad y eficiencia de la educación superior, conferencias que se dieron en la Maestría Universitaria de la Universidad de Costa Rica y en donde José Andrés Masís, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, señala cuáles son las funciones de la parte evaluación de la calidad de la eficiencia.

Se podría agregar instar a CONARE que retome el proyecto de Acreditación de standares de calidad y que esta podría ser otra de las formas para agilizar y garantizar la evaluación no solo a lo interno de las universidades estatales sino para que las universidades privadas puedan tener standares de evaluación de la calidad de eficiencia de la educación superior en donde pueda irse resolviendo de otra manera.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El SINAES no está en estudio está en marcha. Ya se iniciaron las reuniones con las universidades privadas para que se incorpore el acuerdo tomado y avalado por los cuatro Consejos Universitarios de establecer el Sistema Nacional de Acreditación. Está en proceso la ejecución del mismo.

Hace 15 días nos reunimos con los primeros 7 Rectores de las universidades privadas y lo que manifestaron es que estaban de acuerdo, solo que habían algunos aspectos de la evaluación que no estamos de acuerdo.

Por ejemplo, el tomar en cuenta los ingresos, egresos, costo para una universidad pública está bien y porqué tiene que tomarse en cuenta en una universidad privada. Considero que tienen razón.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Para clarificar más el asunto los remito al proyecto expediente 12.290 de la Ley Reguladora de las Universidades Privadas que en su

oportunidad no llegó al Consejo Universitario y que don Eugenio hizo una serie de observaciones y el dictamen fue enviado a la Asamblea Legislativa.

Creo que la Asamblea Legislativa ante precisiones podría estar acelerando este proyecto y sacando de la manga normas evaluadoras otorgándoselas a los Colegios Profesionales que no es competencia de los colegios y no viene a garantizar el que una persona sea buen o mal profesional.

LIC. BELTRAN LARA: Quiero manifestar mi apoyo al apoyo del dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral y creo que lo del SINAES es un elemento de juicio más, y aunque el dictamen no se menciona.

Precisamente el hecho de que se esté trabajando en todo un sistema nacional de acreditación en el que están participando las universidades privadas y a raíz de ese voto de la Sala IV en donde deja prácticamente a las universidades privadas sin ningún tipo de control.

Don Joaquín Bernardo y este servidor hemos estado asistiendo a un Simposio que se denomina "Costa Rica en el mundo de los próximos 50 años" que organiza el Ministerio de Ambiente y la UNA a través del Centro Internacional de Política Económica en el Hotel Cariari.

Una de las mesas redondas fue con participación del Ministro de Educación y el Rector de la ULACIT, y este último se oponía a la Ley Reguladora de las Universidades Privadas, que consideraba que de alguna manera venía a cercenar las autonomía que tienen las universidades privadas y las garantías que le daba la Constitución Política y el voto de la Sala IV.

Al oponerse a esta Ley el Rector de la ULACIT lo que mencionó fue el SINAES y decía que venían trabajando en un Sistema de Acreditación y que debe tener algunos elementos distintivos en relación con la acreditación de universidades públicas, pero que están de acuerdo en trabajar en forma unida con las universidades públicas y llegar a un solo sistema nacional de acreditación de universidades. Que consideran que es la vía para asegurar la calidad de las universidades, la eficiencia y la eficacia, no leyes reguladoras ni exámenes por parte de Colegios Profesionales.

Pienso que dejar en manos de Colegios Profesionales la elaboración de exámenes o de pruebas para poder ejercer la profesión, de alguna manera atenta contra lo que es la autonomía de las universidades que son las encargadas de formar los profesionales. Es dudar de la calidad de los profesionales que gradúa, no podría estar de acuerdo en que los Colegios Profesionales se conviertan en organismos evaluadores de la formación de los profesionales que gradúan las universidades.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Por Ley las cuatro universidades estatales, tienen Ley de Creación y un Estatuto Orgánico que lo faculta. En la Ley de Creación de la UNED señala en el artículo 6: los títulos y grados universitarios que confiere la universidad tendrán plena validez jurídica para el ejercicio profesional correspondiente, Ley de la Asamblea Legislativa de 1977.

Hemos jurado defender nuestra Constitución Política, las Leyes y sobre la Ley propia.

Recuerdo la discusión que se dio en la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional, cuando se planteó lo de ser incorporado a los Colegios Profesionales

correspondientes, que el Dr. Nestor Moruelos con mucha elocuencia defendió el que en el Estatuto de la Universidad Nacional se prohibiera eso.

Las universidades han ido perdiendo territorio y probablemente porque no existía un mecanismo que garantizara, no solamente el ejercicio de una profesión sino que le garantizara el público sobre todo la calidad de estos títulos y las universidades tienen en marcha ese proceso.

El artículo 31 original del Estatuto Orgánico de la UNED es el Artículo VI de la Ley de Creación de la UNA en la que dice que sus títulos tendrán plena validez jurídica para el ejercicio profesional.

A nivel internacional en países desarrollados se acostumbra tener para profesiones liberales, pero no son todas son liberales. Inclusive los profesionales liberales, en la Ley de Renta está determinada cuál es el mínimo. Se estable que tenían una renta mínima de ¢4 millones o de lo contrario tenían que presentar su reporte de la renta.

Antes era claro qué era un profesional liberal, tal vez es necesario volver a definir esto porque no está claro.

LIC. RODRIGO ALBERTO CARAZO: En cuanto al fondo me parece que la Comisión Desarrollo Laboral aborda muy bien la consulta que le formula la Asamblea Legislativa, al indicar que no hablen de esta Ley de incorporación a los Colegios Profesionales sino que retomen el estudio de la Ley Reguladora de las Universidades Privadas.

El primer considerando y el punto 2) del dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, el cual señala "...rescata desde la perspectiva de la excelencia académica y el desempeño profesional, acciones más precisas en el establecimiento de exigencias que garanticen la calidad académica y que no afecten al país en su equilibrio social". Creo que esto es el punto medular del dictamen.

Todo lo demás incurre en seguir el inadecuado camino que pretende este proyecto de Ley, de creación de exámenes de incorporación a los Colegios Profesionales y ahí es donde se confunde el asunto.

Lo que se dice en los considerandos es apropiado. Sugiero que el considerando 5) no nos calificáramos como "restante institución estatal" sino que diga "tanto la Universidad Estatal a Distancia como las otras instituciones universitarias estatales establecen dentro del marco de su autonomía estatutaria, así como el compromiso y la obligación de garantizar la calidad académica de sus estudiantes". Agregaría "en el caso concreto de la UNED su Ley de Creación, Artículo 6 y su Estatuto Orgánico, Art. 32, señalan "que los títulos que otorga la Universidad serán..." .

En relación con el punto 6), salvo que los miembros de la Comisión de Desarrollo Laboral sepan que así sea, no es conveniente calificar como muy positivo los mecanismos que tienen los Colegios Profesionales para verificar la calidad académica y profesional de sus colegiados. Creo que no es necesario aseverarlo sino que es mejor indicar que hay un proyecto de regularan las universidades privadas, y que ese proyecto señala que ha llegado el momento de sustituir una ley vieja y que requiere de regulaciones legales sólidas y por lo tanto se acuerda manifestarle que el Consejo Universitario no avala el proyecto, en el sentido de que nuestra Ley da plena validez a sus títulos.

Finalmente en el punto 2) del dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sugiero que se diga "instar a la Comisión de Asuntos Jurídicos a que retome el Proyecto..." .

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece pertinente las observaciones indicadas por el Sr. Rodrigo Carazo. Sugiero que se incorporen estas observaciones.

LICDA. ADELITA SIBAJA: En el Art. 1 del proyecto se indica “todos los profesionales que deseen incorporarse...”, no sé si la intención con este proyecto es que quede así lesgilado que sólo el profesional que desee incorporarse a los Colegios lo haga para su ejercicio profesional. Pienso que en este caso sería otro el fondo de esto.

En esto quedaría la gran duda de si siempre seguirá siendo ley para ejercer profesionalmente, el estar incorporado a los Colegios como hasta ahora ha sido.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esta observación me parece que es otro punto. Creo que constitucionalmente en Costa Rica está garantizado que nadie está obligado a asociarse y no se le puede obligar a asociarse. Creo que el fondo de la pregunta es si es profesional si no se asocia.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Las leyes de cada Colegio dicen que para ejercer profesionalmente hay que estar incorporado al respectivo Colegio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si una persona no se asociara es profesional o no. Ser profesional le viene del título como se va a decir si profesional significa alguien que ejerce una cosa.

* * *

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, con 8 votos a favor y el voto negativo del Ing. Fernando Mojica, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VII, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 082-98, Art. V, del 19 de marzo de 1998 (CU.CDL-98-023), sobre la nota R.98.140, del 5 de marzo de 1998, suscrita por la Rectoría, en la que remite el Oficio CJ-59-02-98 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, sobre el Proyecto “Incorporación a los colegios profesionales”, expediente No. 12.919.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Ya existe en la Asamblea Legislativa un proyecto de Ley Reguladora de las universidades privadas, Expediente No. 12.290.**
- 2. Este proyecto es claro en señalar que “ha llegado el momento de sustituir la Ley No. 6693 del 27 de noviembre de 1981, promulgada antes de que se consolidara la educación universitaria privada como un hecho socialmente reconocido”.**
- 3. En 1990 se sabía que faltaban regulaciones legales sólidas y apropiadas en la materia y se han acumulado y se siguen acumulando una enorme cantidad de problemas que no serán resueltos mediante el ejercicio de los poderes disciplinarios que les confiere la ley a esas asociaciones gremiales y cuyo sustento lo constituye la delegación de funciones de vigilancia propias del Estado.**

4. Una universidad es un conjunto coherente de carreras que corresponden a una amplia gama de saberes, disciplinas y es además, universal, amplia y omnicomprensiva. Sin embargo, la legislación actual, sin proponérselo, propicia el que despreocupadamente se abran instituciones “monotemáticas”, las cuales son más fáciles de instaurar que las verdaderas universidades.

5. Tanto la Universidad Estatal a Distancia, como las otras instituciones universitarias estatales dentro del marco de su autonomía estatutaria, tienen plasmado el principio de autonomía universitaria así como el compromiso y la obligación de garantizar la calidad académica de sus estudiantes. En el caso concreto de la UNED, su Ley de Creación (Artículo 6) y Estatuto Orgánico (Artículo 31) establecen que: *“Los títulos y grados universitarios que confiera la Universidad tendrán plena validez jurídica para el ejercicio profesional correspondiente”*.

6. Los colegios profesionales tienen, de acuerdo con su propia reglamentación, los mecanismos adecuados y las normas respectivas para verificar la calidad académica y profesional de sus colegiados.

Asimismo, cada colegio profesional, creado por ley, cuenta con las regulaciones y requisitos de ingreso propios, según lo señalen los estatutos de cada organización a nivel interno.

7. No debe ser competencia de los colegios profesionales ni el diseño de los exámenes ni el servir como evaluador de dichas pruebas; sino más bien proteger mediante una regulación más apropiada, bienes jurídicos de suma importancia desde el punto de vista ético y de los intereses sociales, así como la calidad de los profesionales y el desarrollo de la cultura nacional.

POR TANTO SE ACUERDA:

1. Manifiestarle al Sr. Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, diputado Gerardo Trejos Salas, que este Consejo no avala el proyecto “Incorporación a los Colegios Profesionales”, por cuanto en los postulados consignados en el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia en su Capítulo III, Régimen de Enseñanza, se regula lo concerniente a los títulos y grados universitarios que confiere la Universidad, los cuales tendrán plena validez jurídica para el ejercicio profesional correspondiente.

Asimismo, lo relacionado con escalas de calificación, nota mínima de aprobación de los cursos y todo lo relativo a la evaluación, promoción y condición honorífica de los estudiantes se rige por lo establecido en el Reglamento de Condición Académica.

2. Instar respetuosamente a la Comisión de Asuntos Jurídicos a retomar el Proyecto sobre “Ley Reguladora de las Universidades Privadas” expediente No. 12.290, el cual recoge desde la perspectiva

de la excelencia académica y el desempeño profesional, acciones más precisas en el establecimiento de exigencias que garanticen la calidad académica y que no afecten al país en su equilibrio social.

ACUERDO FIRME

* * *

Se somete a votación el continuar la sesión por lo que se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VII, inciso 2-a)

SE ACUERDA extender la presente sesión, con el fin de analizar los dictámenes de la Comisión de Desarrollo Laboral, que están pendientes de estudio. ACUERDO FIRME

3. Nota de la Comisión de Carrera Profesional, referente a la designación de tres representantes ante dicha Comisión

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 082-98, Art. VI, del 19 de marzo de 1998 (CU.CDL-98-024), referente a la nota CCP.98.065 del 6 de marzo de 1998, suscrita por el Lic. Gonzalo Cortés, Coordinador Comisión Carrera Profesional, referente a la designación de tres representantes de dicha Comisión.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Se debe nombrar dos miembros propietarios y un miembro suplente.

ING. FERNANDO MOJICA: Sugiero que el obtenga mayor votos sean los titulares.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se debe votar indicando quién consideran debe ser suplente.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Quiero aclarar para evitar confusión y apelaciones. Hay que determinar cual de estos nombramientos empieza a regir a partir del 25 de marzo y cuál el 27 de abril, fundamentado en la nota de la Comisión de Carrera Profesional.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugiero que el acuerdo quede que la persona que obtuvo más votos inicie de primero y así sucesivamente.

* * *

Se somete a votación secreta el nombramientos de dos miembros titulares a la Comisión Carrera Profesional.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VII, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 082-98, Art. VI, del 19 de marzo de 1998 (CU.CDL-98-024), referente a

la nota CCP.98.065 del 6 de marzo de 1998, suscrita por el Lic. Gonzalo Cortés, Coordinador Comisión Carrera Profesional, referente a la designación de tres representantes de dicha Comisión.

SE ACUERDA designar a los siguientes funcionarios como miembros de la Comisión de Carrera Profesional, por un período de 3 años, de conformidad con lo que establece el Artículo 87 del Estatuto de Personal:

Dr. Ronald García: miembro titular (a partir del 25 de marzo, 1998)

M.Sc. Oscar Bonilla Bolaños: miembro titular (a partir del 27 de abril, 1998)

M.Ed. Rosemary Hernández Poveda: miembro suplente (a partir del 27 de abril de 1998).

ACUERDO FIRME

* * *

LIC. RODRIGO ALBERTO CARAZO: Quiero hacer una observación más en relación con la iniquidad de género en los nombramientos.

Creo que las personas que en virtud de estos nombramientos son discriminadas de esta manera van a apreciar mucho, nuevamente, quedar como suplentes de dos caballeros.

Creo que es un tema al que debemos de darle atención institucional, mucho más que atención casual y decirlo antes de la votación sería discriminar en contra de los caballeros. Considero que con esto vamos formando un problema que se hace cada vez más grande.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Quiero hacer la observación de que se está sustituyendo a tres mujeres que integran la Comisión. En este momento según la votación queda constituida por 6 varones y 1 mujer suplente para el caso de que falle uno de los seis varones. Es una situación digna de observarse. .

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero solicitar que el Consejo Universitario tenga una pizarra en la que esté integrado todas las Comisiones, a nivel público y visible en cada sesión.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: No quiero parece antifeminista ni machista, pero quiero que me den en calidad de coordinador de la Comisión de Desarrollo Laboral, una fórmula para escogencia. Consulté a tres mujeres y me dijeron que no.

A dos compañeras del área de educación, a dos compañeras del área de exactas y naturales.

En el caso de la sustitución del miembro del Tribunal Electoral le pregunté a doña Rosario Arias, no le pregunté a un hombre.

Quiero hacer esta aclaración, si me dan la fórmula para resolver este problema no tendría ningún problema en las propuestas.

4. Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre procedimiento administrativo contra el Sr. Mario Alfaro

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 082-98, Art. VII, del 19 de marzo de 1998 (CU.CDL-98-025), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1318-98, Artículo IV, inciso 8), en el que remite a la Comisión de Desarrollo Laboral dictamen O.J.98-081 del 24 de febrero de 1998, (REF. CU-062-98) suscrito por la Oficina Jurídica, en relación con el procedimiento administrativo contra el Sr. Mario Alfaro Zúñiga.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VII, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 082-98, Art. VII, del 19 de marzo de 1998 (CU.CDL-98-025), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1318-98, Artículo IV, inciso 8), en el que remite a la Comisión de Desarrollo Laboral dictamen O.J.98-081 del 24 de febrero de 1998, (REF. CU-062-98) suscrito por la Oficina Jurídica, en relación con el procedimiento administrativo contra el Sr. Mario Alfaro Zúñiga.

Se avala el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral y SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen del Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica, en todos sus extremos, e iniciar de inmediato, un procedimiento administrativo (en concordancia con los artículos 308 y siguientes de la Ley General de Administración Pública), contra el funcionario Mario Alfaro Zúñiga, según lo planteado en los numerales 1 y 2 de ese dictamen.**
- 2. Solicitar a la Comisión de Desarrollo Organizacional, que realice el estudio correspondiente en torno al código, puesto, requisitos y pertinencia de que la Jefatura de la Oficina de Publicaciones se mantenga tal y como está.**

ACUERDO FIRME

VIII. VARIOS

- 1. Invitación de la Municipalidad de San José a la ceremonia de entrega de la ciudad de San José, del monumento del Señor Expresidente de la República Daniel Oduber**

Se recibe cordial invitación enviada por la Municipalidad de San José, al acto de ceremonia de entrega de la ciudad de San José, del monumento del Señor Expresidente de la República Daniel Oduber, que se celebrará el 26 de marzo de 1998 a las 9:30 a.m.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Van a develar el monumento de don Daniel Oduber. Doña Marjorie de Oduber, quien envió esta invitación, quiere especial presencia de los miembros del Consejo Universitario.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Ella ha señalado que el único Consejo Universitario que está invitando es el de la UNED.

Se toma nota.

Se levanta la sesión a las 11:50 a.m.

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
Rector

amss/ef*